Rad. 680013110004-2020-00357-00 NULIDAD ABSOLUTA DE TESTAMENTO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado el 19/11/2021 8:02AM por la Dra. CLAUDIA CRISTINA CHINCHILLA MUJICA, se reitera por tercera vez a la togada que la petición de ordenar el emplazamiento de los demandados BRAYAN MAURICIO PORRAS RIOS, MARIANA PORRAS RIOS, OLIVA PORRAS TORRES, LUZ MARINA PORRAS TORRES, ALIRIO DELGADO NIÑO y OMAIRA PORRAS TORRES, resulta improcedente por no estar enmarcada dentro de las causales contempladas en el numeral 4º del artículo 291 del CGP y artículo 293 del CGP, esto es, que la comunicación sea devuelta con la anotación que la dirección no existe, que la persona no reside o no trabaja en el lugar, o cuando el demandante manifiesta que ignora el lugar donde puede ser citada la parte demandada.

En aplicación al criterio de nuestro superior jerárquico funcional[1], se reanuda el término de requerimiento realizado en auto de fecha 21 de septiembre de 2021 (Fl 425).

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **147** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **26 DE NOVIEMBRE DE 2021**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

[1] TRIBUNAL SUPERIOR BUCARAMANGA SALA-CIVIL FAMILIA, MP ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, PROCESO UMH 2014-089, RI.696/2015 del 23 de noviembre de 2015, recurso apelación contra desistimiento tácito.